



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y EL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MONTE ABANTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO

En Las Rozas de Madrid, a 12 de Abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a. Paula Gómez-Angulo Amorós, Concejala de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I.

Y de otra parte, D^a. Verónica García Sáez, directora del Colegio Público de Educación Especial Monte Abantos, con domicilio social en C/ Esparta 56, Las Rozas provincia de Madrid y CIF: S2800438J

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración, y al efecto:

MANIFIESTAN

I.- *El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, entre las actividades que presta a los ciudadanos, se encuentra el desarrollo de actividades extraescolares de apoyo e integración para personas con discapacidad empadronadas en el municipio.*

II.- *El Colegio Público de Educación Especial Monte Abantos, de titularidad pública, cuenta con instalaciones adecuadas para la prestación de las citadas actividades extraescolares.*

III.- *Ambas instituciones, manifiestan su voluntad de colaborar para la ejecución de las actividades extraescolares por el colectivo de personas con discapacidad. En consecuencia, ambas partes, de común acuerdo, pactan y otorgan el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes*

CLÁUSULAS

Primera.-

El Colegio Público de Educación Especial Monte Abantos, a través de su directora, cede sus instalaciones al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para que, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, realice actividades extraescolares de apoyo e integración para personas con discapacidad del municipio.

Segunda.-

Dicha cesión queda limitada, temporalmente, al espacio de tiempo comprendido entre las 16:30 horas y las 20 horas, de lunes a jueves, coincidiendo con el calendario escolar del centro.

Tercera.-

Para el adecuado desarrollo del programa, se utilizará un máximo de cuatro aulas diarias, junto con los espacios comunes necesarios.

Cuarta.-

Será de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid los costes de mantenimiento y limpieza que el uso de estas instalaciones ocasione.

Quinta.-

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, ofertará hasta un total de 40 plazas por curso escolar prestándose el servicio mediante la convocatoria del oportuno concurso público, abonando los usuarios el precio público que se establezca.

Sexta.-

El presente convenio de colaboración tiene una duración máxima hasta la finalización del mandato corporativo 2015-2019.

Séptima.-

Se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta del propio Centro y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del

Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 191, de 12 de agosto de 2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Novena.-

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- *Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.*
- *La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.*
- *Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.*

Décima.-

El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.



Fdo.: Paula Gómez-Angulo Amorós
Concejal – Delegada Familia, Servicios Sociales
Y Sanidad

 **CONSEJERÍA DE EDI**
Comunidad de Madrid
D.A.T. Madrid-Oeste
C.P.E.E. MONTE ABANTOS
C/ Egoarta 55 28232 Las Rozas

Fdo.: Verónica García Sáez
Dir^a. CPEE Monte Abantos